

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO PARA LA REFINERÍA OLMECA, EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PTI-ID", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL; Y POR LA OTRA PARTE INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUMARO CASTILLO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

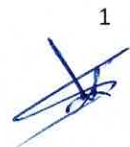
DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su Apoderado, que:

- 1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta en la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morles Viesca.
- 1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 4 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.
- 1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID-131112-5JA.
- 1.5.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2. El PROVEEDOR declara, a través de su Apoderado, que:

- 2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con la Escritura Pública No.167,742, de fecha 16 de septiembre de 1978, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 87 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Lozano Noriega, bajo el nombre de Peritajes Internacionales, S.A. de C.V.



CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Con fecha 17 de abril de 1997, cambia su denominación a INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cuyos antecedentes constan en la escritura 63,134 de fecha 22 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 67 de la Ciudad de México, Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes y actuando como asociado en el protocolo de la Notaria No. 138 de la que es Titular el Lic. Jose Antonio Manzanero Escutia, lo cual quedó inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil 40,829.

- 2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el presente Contrato, según se acredita mediante Escritura Pública No. 8,568 de fecha 7 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 231 de la Ciudad de México, Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
- 2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es Poniente 134, número 660, colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02300, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ITS-970417-P73.
- 2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato, y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los Servicios.
- 2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante del mismo.
- 2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de Autoridad Competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- 2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.
- 2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante la presente contratación y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.



2



CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

- 2.10.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 2.11.- Cuenta con programas internos de cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.
- 2.12.- Recibe por parte de **PTI-ID** y está de acuerdo en sujetarse a las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:
- <http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>
 - http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
 - <http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>
- 2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y, en su caso, aceptó las condiciones de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.
- 2.14.- Ha cumplido con los registros ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Padrón Público de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones complementarias y hace entrega a **PTI-ID** de la copia de su aviso de registro, numero AR1136/2021

3- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

- 3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.
- 3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el apoderado, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
 INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Concepto	Definición
Acto(s) de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad(es) Competente(s)	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad(es) Gubernamental(es)	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, entidad, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Cambio de Ley	Significa cualquier decreto o emisión de Ley aplicable, sus impactos o los impactos subsecuentes; cualquier cambio en la interpretación o aplicación de una Ley existente por Autoridad Gubernamental con facultades de interpretación o de aplicación, o la derogación o modificación de una Ley existente; en todos los casos, con posterioridad a la fecha de formalización del Contrato.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus anexos.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de PTI-ID .
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan los Servicios objeto del Contrato que: (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y

4

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
 INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Concepto	Definición
	<p>(d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato.</p> <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <p>(a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias y/o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Competente en materia sanitaria y su impacto persistente o prolongado.</p> <p>(b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado, y otros actos delictivos</p> <p>(c) paros laborales, huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales</p> <p>(d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.</p> <p>No obstante lo anterior, la definición de "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <p>(a) huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al PROVEEDOR y que sean declaradas legales;</p> <p>(b) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad;</p> <p>(c) dificultades económicas;</p> <p>(d) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las Leyes o permisos del PROVEEDOR que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato;</p> <p>e) la recolección de muestras y/o entrega de resultados a PTI-ID fuera de lo pactado en los plazos establecidos en el Contrato y sus anexos, cuyo motivo la atribuya el PROVEEDOR al retraso de cualquiera de los tipos de medios de transporte que utilice, para cumplir con el objeto del Contrato, que sean causados por resultado de negligencia, dolo, mala fe o fraude del PROVEEDOR o sus proveedores de transporte y, en su caso, que no se tenga la documentación soporte para justificar que el retraso se provocó por un Evento de Caso Fortuito o fuerza Mayor.</p> <p>(f) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, salvo que el mismo provenga de un Evento de Caso Fortuito o fuerza Mayor.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
 INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Concepto	Definición
Entregable(s)	Son aquellos documentos establecidos en el anexo denominado "ENTREGABLES DEL PROVEEDOR" que el PROVEEDOR elaborará con los resultados obtenidos del análisis y pruebas efectuadas al Producto y que servirán de base para la gestión de pago conforme a la Cláusula de CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN del presente Contrato.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Filial(es):	Significa la empresa que forma parte del Grupo del PROVEEDOR , de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gastos No Recuperables.	Los gastos en que incurre el PROVEEDOR con motivo de la terminación anticipada del Contrato establecida en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES , según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.
Gerente de Servicios	Es el representante designado por el PROVEEDOR para los efectos del presente Contrato, en los términos de la Cláusula denominada "REPRESENTANTE DE LAS PARTES".
Grupo del PROVEEDOR	El PROVEEDOR , o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del PROVEEDOR incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Instalación (es)	Significa las plantas, edificios, laboratorio, y/o demás instalaciones ubicadas en la Refinería Olmeca, en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación efectuada por Autoridad Competente o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el PROVEEDOR , PTI-ID , el Sitio o la ejecución de los Servicios establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el PROVEEDOR y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Producto(s)	Diesel Ecológico

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Concepto	Definición
Proyecto	La Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Servicio(s)	Las actividades encomendadas al PROVEEDOR , conforme a los alcances, especificaciones, condiciones y términos del presente Contrato y sus anexos.
Sitio	Lugar físico dentro de la Refinería Olmeca en Dos Bocas, Paraíso Tabasco, designado por PTI-ID para que le PROVEEDOR realice las actividades correspondientes a la la toma de las muestras del Producto.
Supervisor	Persona designada por PTI-ID para supervisar la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con sus términos y condiciones.
Tercero	Cualquier Persona que no sea PTI-ID o el PROVEEDOR o sus Filiales o entidades relacionadas respectivas.

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

Anexo	DESCRIPCIÓN
1	ALCANCE DE LOS SERVICIOS
2	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
3	ENTREGABLES DEL PROVEEDOR
4	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
5	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)
6	FORMATO DE GARANTÍA
7	GASTOS NO RECUPERABLES
8	REPSE

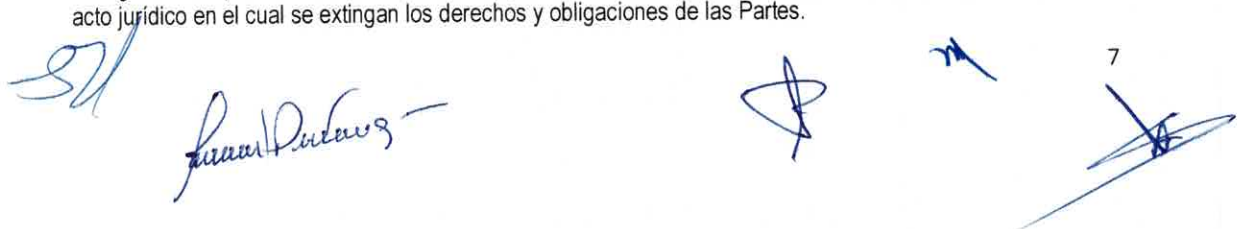
3.- OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el **PROVEEDOR** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, los "**SERVICIOS DE MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO DE LA REFINERÍA OLMECA, EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO**", en los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las Partes acuerdan que el **PROVEEDOR** ejecutará los Servicios, objeto del presente Contrato, en un periodo máximo de 210 (doscientos diez) Días, contados a partir del 29 de abril de 2024.

La vigencia del presente Contrato entra en vigor en la Fecha de Suscripción y permanecerá vigente hasta el acto jurídico en el cual se extingan los derechos y obligaciones de las Partes.



5.- MONTO

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR**, por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, la cantidad de [REDACTED] conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y del anexo ENTREGABLES DEL PROVEEDOR del Contrato.

El costo unitario por cada prueba es el establecido en la Propuesta Económica del Proveedor.

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **PROVEEDOR** presentará al Supervisor, las estimaciones por la prestación de los Servicios, de acuerdo con la periodicidad referida en el Anexo denominado ENTREGABLES DEL PROVEEDOR que contendrá, los entregables establecidos. Si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, el Supervisor dará aviso al **PROVEEDOR** a efecto de que las corrija, sin que ello de ligar a la reclamación de gastos financieros por parte del **PROVEEDOR**. El Supervisor será responsable de autorizar las estimaciones corregidas en un plazo de 3 (tres) Días contados a partir de la fecha de su presentación, previa verificación del cumplimiento de los Entregables correspondientes.

Una vez autorizada la estimación, nace la obligación de pago a cargo de **PTI-ID**, por lo que el **PROVEEDOR** deberá presentar su factura mediante la representación gráfica de la factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada.

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** en Moneda Nacional el monto de los Servicios ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones y entregables autorizadas, dentro de los 20 (veinte) Días, contados a partir de la fecha de aceptación de los Servicios y recepción de la factura correspondiente.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **PROVEEDOR** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **PROVEEDOR** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Recibido el pago correspondiente por el **PROVEEDOR**, éste tendrá 5 (cinco) Días Hábles para reclamar sobre cualquier aspecto de este, transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **PROVEEDOR** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

PTI-ID efectuará los pagos al **PROVEEDOR** mediante depósito bancario en moneda nacional en la cuenta bancaria que el **PROVEEDOR** señale por escrito para tal efecto.

En caso de que el **PROVEEDOR** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **PROVEEDOR** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

8

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Servicios, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse del Día cuando las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura posterior a cuando se detectó el pago. **PTI-ID** podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el **PROVEEDOR** cubrirá dicho pago a **PTI-ID**.

Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **PROVEEDOR** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará intereses.

El **PROVEEDOR** está consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**. **PTI-ID** dará aviso por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

PTI-ID dejará sin efecto la suspensión de pagos al **PROVEEDOR**, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En el caso de que el **PROVEEDOR** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN)

Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.



9



7.- GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregará a **PTI-ID**, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento y calidad de los Servicios por el [REDACTED] del monto del Contrato, sin incluir el IVA, en la misma moneda de pago, expedida por institución afianzadora autorizada a operar en México, a favor de **PTI-ID**, de acuerdo con los formatos establecidos en el anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID**, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endoso/documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **PROVEEDOR**.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

7.2 REGLAS DE LA GARANTÍA

La póliza de fianza deberá ser emitidas por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al Anexo FORMATO DE GARANTÍAS del presente Contrato.

La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de PTI-ID ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo FORMATO DE GARANTÍAS, aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en ésta.

El **PROVEEDOR** deberá verificar la autenticidad de la garantía, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a la Autoridad(es) Competente(s) y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **PROVEEDOR** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.


8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- DE LAS PARTES

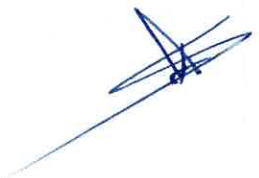
Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.



CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente y debidamente comprobados.

8.2.- DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de los Servicios amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **PROVEEDOR** deberá entregar los Servicios de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el **PROVEEDOR** ejecuta Servicios por mayor volumen de lo contratado o no contemplados en los alcances, términos o condiciones del presente Contrato, sin que cuente con la autorización por escrito de **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de estos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo para la ejecución de los Servicios.



El **PROVEEDOR** realizará los Servicios sujetándose, en su caso, a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las Autoridad(es) Competente(s) que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Servicios previstos en el presente Contrato y sus anexos, además de lo establecido en el anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Servicios objeto del presente Contrato.

Cuando los Servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones de **PTI-ID** dadas por escrito para subsanar incumplimientos ocasionados, de manera enunciativa mas no limitativa, por defectos o falta de calidad en: la Toma de Muestras, Análisis, Resultado(s), o por cualquier causa análoga, **PTI-ID**, a través de su Supervisor ordenará su reposición o corrección inmediata, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato. **PTI-ID**, ante la omisión del **PROVEEDOR** para la corrección de los Servicios en un término que no exceda de 5 (cinco) Días, podrá ordenar que los mismos sean realizados por un Tercero y los costos y gastos originados serán a cargo del **PROVEEDOR**.

8.3.- DE PTI-ID

PTI-ID es responsable de:

- a) Realizar los pagos a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en tiempo y forma, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos;
- b) Verificar la correcta realización de los Servicios de acuerdo con el(los) Entregable(s) que presente el **PROVEEDOR**;
- c) Dar acceso al Sitio al personal del **PROVEEDOR** para que ejecuten los Servicios objeto del presente Contrato;
- d) Entregar la información y documentación al **PROVEEDOR** que establecen los términos del Contrato y sus anexos;



e) Cumplir con todas las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos.

8.4.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** los Servicios debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario con relación a la ejecución de los Servicios y del Contrato.

Así mismo, el **PROVEEDOR** deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.

8.5.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA).

8.6.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales con relación al presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier Autoridad Competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.
- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones por negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR** en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Servicios por parte de cualquier miembro del Grupo del **PROVEEDOR**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **PROVEEDOR**; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL";
- d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **PROVEEDOR**, y
- e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento, notificación o demanda por cualquiera de los conceptos a que se refiere esta cláusula, deberá comunicarlo de inmediato por escrito al **PROVEEDOR** acompañando los documentos, a efecto de que el **PROVEEDOR** lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento, notificación o demanda. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

9.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **PROVEEDOR** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**") frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:



CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

- a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de **PTI-ID**, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;
- b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID**, o
- c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas 9.1. Y 9.2, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula 9 seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR":

- a) Si entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En la medida en que las Leyes lo permitan, y sujeto a las estipulaciones del presente Contrato, todas las exclusiones e indemnizaciones aplicarán, independientemente de su causa y sin perjuicio de la culpa de la Parte con derecho a ser indemnizada o cualquier otra entidad o Parte y se aplicarán independientemente de cualquier otro reclamo.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de **PTI-ID** o una Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, o cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones

relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a un Subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de estos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, según fuera solicitado por la otra Parte, posteriormente presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente.

La Parte afectada por un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Servicios, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

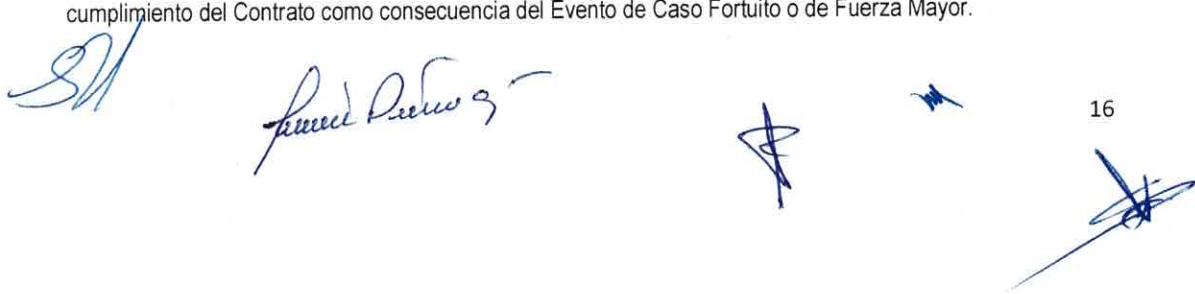
Ningún Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

La suspensión de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las Partes de responsabilidad.

La Parte que alegue un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.



CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

La Parte que alegue la existencia del Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **PROVEEDOR** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **PROVEEDOR** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de los Servicios derivada de un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Servicios derivada de un Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** podrá invocar como Evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Servicios, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Supervisor, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

11.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

PTI-ID podrá, para efectos de una controversia laboral, solicitar al **PROVEEDOR** el comprobante respectivo de alta o baja, únicamente de alguno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Servicios del Contrato que demuestre que forman parte del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de sentencia firme ordenado por los Tribunales Federales o Locales en materia laboral, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores.

17

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID**, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

Para efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores, a fin de que el **PROVEEDOR** pueda cumplir con la obligación de sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** e indemnizarlo, en caso de que **PTI-ID** recibiere una reclamación o demanda por los supuestos previstos, deberá informar al **PROVEEDOR** para que le sea posible al **PROVEEDOR** hacer frente a la reclamación o demanda.

12.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de modificaciones al monto, plazo o sus alcances;
- II.- Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:
 - a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo, o suspensión en términos de la Cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS";
 - b. Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión por impactos en plazo por retrasos provocados por Autoridades Gubernamentales; y
 - c. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

Las modificaciones a que se refiere la presente Cláusula, las deberán formalizar los apoderados de las Partes, mediante los instrumentos jurídicos que corresponda.

13.1.- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una participación más amplia en las operaciones por parte del **PROVEEDOR**. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

14.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

15.- PENALIZACIONES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **PROVEEDOR**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:

15.1 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que el **PROVEEDOR** no proporcione a **PTI-ID** los Entregables en los plazos establecidas en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS del presente Contrato, el **PROVEEDOR** deberá pagar a **PTI-ID** la cantidad equivalente al [REDACTED] del valor del Entregable incumplido por cada día de atraso, hasta en tanto se cumpla con la entrega dicho Servicio a **PTI-ID**.

15.2.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

15.3.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al [REDACTED] del monto del Contrato.

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

En caso de Rescisión por causas imputables al **PROVEEDOR**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables conforme a la cláusula denominada "TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISION)".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ya sea durante la ejecución de los Servicios dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante transferencia bancaria.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**.

16.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**:

- a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Servicios;
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

17.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad o instancia competentes, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **PROVEEDOR**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **PROVEEDOR**, o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)"

18.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez concluidos la totalidad de los Servicios del Contrato, el **PROVEEDOR** comunicará por escrito a **PTI-ID** la conclusión total de los mismos, indicando que se realizaron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus anexos.

Recibida la comunicación del **PROVEEDOR**, el Supervisor, dentro de los 15 (quince) Días contados a partir de la fecha de recepción del comunicado, revisará que los Servicios se entregaron conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión, **PTI-ID** deberá notificarlo por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 10 (diez) Días posteriores a la revisión de los Servicios. El **PROVEEDOR** deberá reponerlos o corregirlos, sin costo alguno para **PTI-ID**, en el plazo acordado entre las Partes.

Una vez recibidos y aceptados la totalidad de los Servicios, las Partes deberán elaborar el Acta de Entrega Recepción y formalizarán el finiquito respectivo con base en lo establecido en la cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato.

19.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que, una vez recibidos la totalidad de los Servicios del Contrato, deberán elaborar el finiquito, dentro del término de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha el Acta de Entrega Recepción.

En el finiquito las Partes podrán asentar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Servicios formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito elaborado dentro del término señalado en el primer párrafo, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, procederá a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

20.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los alcances, términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

21.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Supervisor, verificará que la ejecución de los Servicios sea conforme a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos. Así mismo, dará por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene PTI-ID.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Servicios.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito a un Gerente de Servicios, quien será el representante para la ejecución de los Servicios, y quien deberá tener amplio conocimiento en la prestación de los Servicios para el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del Gerente de Servicios del **PROVEEDOR** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

22.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Para efecto de las comunicaciones de tipo técnico entre las Partes:

- Comunicaciones a **PTI-ID**:

Dirigirlas a Ing. Héctor Gustavo Ruiz Monjaraz en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el Sitio de los Servicios y por correo electrónico a hector.gustavo.ruiz@pemex.com.

- Comunicaciones al **PROVEEDOR**:

Dirigirlas a [REDACTED] en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción y por correo electrónico a [REDACTED]

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

23.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

PTI-ID podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los Servicios, en cualquier estado en que estos se encuentren, cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, para lo cual PTI-ID lo comunicará al **PROVEEDOR** señalándole las causas que la motiven, la fecha de inicio y de la probable reanudación de los Servicios.

23.1.- PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

1. **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **PROVEEDOR** la suspensión, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.
2. En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **PROVEEDOR**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Servicios.

23.2.- TERMINACION DE LA SUSPENSIÓN

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento para la formalización de la prórroga, en términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato. La nueva Fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, se reconocerán las afectaciones al **PROVEEDOR** e incremento de los costos directos y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

23.3.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Servicios objeto del presente Contrato.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos de suspensión antes descritos, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación de los Servicios sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas denominadas "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" de este Contrato.

24.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de manera total o parcial respecto de la prestación de los Servicios, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida la continuación de los Servicios;
- ii.- Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y **PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** todos los Servicios ejecutados a la fecha de la terminación anticipada; y en caso de proceder, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, los Gastos No Recuperables en que haya incurrido, de conformidad con lo señalado en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

24.1.- ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Servicios.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". PTI-ID podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Así mismo, **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Servicios que haya ejecutado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá conforme a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato

24.2.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **PROVEEDOR** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Servicios objeto del Contrato;
- b) Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato;
- c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Servicios.

Al recibir o emitir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, **PTI-ID** deberá pagar al **PROVEEDOR** conforme a la cláusula denominada CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION, una vez que se hubiere formalizado el finiquito de la terminación anticipada del Contrato por los Servicios Ejecutados hasta la fecha.

25.-TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

25.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **PROVEEDOR**:

1. Si no entrega la garantía solicitada en este Contrato;
2. No ejecute los Servicios dentro del plazo establecido por causas imputables al **PROVEEDOR** o la suma de las penas convencionales aplicadas supere el [REDACTED] del monto del Contrato, en términos de la Cláusula PENALIZACIONES;
3. Se niegue a reponer los Servicios que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes, sin causa justificada;
4. Si los Servicios no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **PROVEEDOR** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Servicios o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato, por causas imputables al propio **PROVEEDOR**;

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

6. Ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, o sus obligados solidarios, cuando se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte, sin el consentimiento de **PTI-ID**;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin el consentimiento de **PTI-ID**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin el consentimiento de **PTI-ID**;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
12. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
13. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
14. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
15. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
16. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión;
17. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia;
18. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el PROVEEDOR que emite las facturas por los Servicios ejecutados objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

Los eventos señalados en los numerales del 1 al 5, antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de los 15 (quince) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación por escrito correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes de las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

25.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

26

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

El evento señalado en el numeral 1 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes.

Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

25.3.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

- a. Para efectos de la Rescisión, en el comunicado se deberá expresar por escrito en el aviso de Rescisión, las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al Día Hábil siguiente al de su recepción.
- b. **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo el pago de los Servicios ejecutados previa verificación de los mismos, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.
- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **PROVEEDOR**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **PROVEEDOR** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad

27

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **PROVEEDOR** conforme al Contrato

- d. La resolución de pleno derecho del Contrato no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.
- f. El **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución de los Servicios, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal.
- g. En caso de rescisión por incumplimiento de **PTI-ID**, ésta deberá devolver al **PROVEEDOR** las garantías entregadas por el **PROVEEDOR** para la ejecución de los Servicios, con excepción de la garantía de la obligación de responder de la calidad de aquellos Servicios ejecutados previo a la rescisión, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha efectiva de la rescisión respectiva.
- h. En caso de incumplimiento de **PTI-ID** reconocerá y pagará al **PROVEEDOR** los Servicios ejecutados a la fecha efectiva de rescisión, así como los Gastos No Recuperables en que hubiere incurrido con motivo de la rescisión.

26.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR** podrá efectuar, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes de haber surgido la misma, su controversia por escrito al Director de Proyecto, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes.

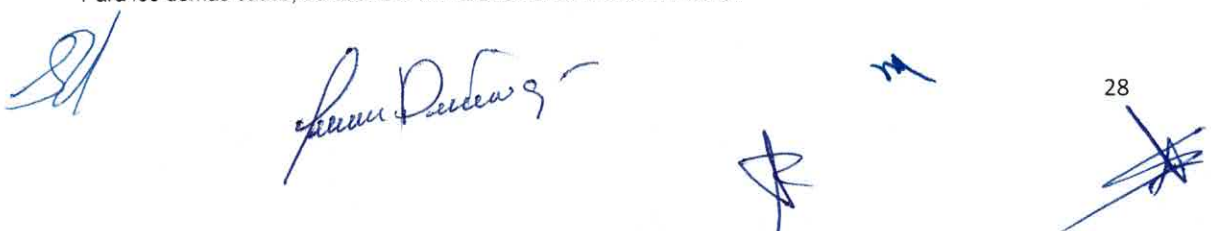
Para resolver la controversia, el Director de Proyecto efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos o documentos necesarios y tendrá un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **PROVEEDOR** para emitir su determinación por escrito, estableciendo los motivos y fundamentos de su decisión, la cual deberá comunicarla dentro de los 5 (cinco) Días siguientes al **PROVEEDOR**.

Dependiendo de la complejidad del reclamo presentado por el **PROVEEDOR**, el Director de Proyecto podrá prorrogar el plazo para emitir su determinación por un periodo adicional de 10 (diez) Días, para lo cual bastará comunicar dicha circunstancia al **PROVEEDOR**.

Una vez recibida la determinación del Director de Proyecto, el **PROVEEDOR** contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para comunicar por escrito su rechazo, en caso contrario, se tendrá por aceptada la determinación.

Si el **PROVEEDOR** no acepta la resolución de la controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

En aquellos casos que la determinación final del Director de Proyecto, constituya el reconocimiento de un derecho del **PROVEEDOR**, en su caso, procederá a la formalización del instrumento jurídico correspondiente. Para los demás casos, se estará al sentido literal de la determinación.



27.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

28.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes acuerdan que deberán considerar y mantener como confidencial toda la información de su propiedad y aquella información que se compartan para la ejecución de los Servicios. En este sentido, la información compartida, no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte dueña de la información confidencial.

Ambas Partes garantizan que la información considerada como confidencial, solo será revelada a sus respectivos empleados, únicamente en la medida que la necesiten conocer y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la Parte dueña de la información confidencial.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, las Partes convienen en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con la Parte dueña de la información confidencial, para asegurar su confidencialidad y tomar todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier Tercero no autorizado, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, las Partes acuerdan que la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de Ley o requerimiento de Autoridad Competente o Autoridades Gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y que la Parte requerida comunique a la Parte dueña de la información confidencial, con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación en la medida que sea permitida bajo la Ley.

CONTRATO PTI-ID-S-LAB-1-2024
INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MUESTREO, TRASLADO Y ANÁLISIS DE DIESEL ECOLÓGICO

Las Partes consideran que la información de cada una relacionada con los registros históricos, la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación del Contrato o de su Rescisión.

El **PROVEEDOR** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, en términos de lo que establece la Cláusula 31 denominada AUDITORÍAS del presente Contrato.

29.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **PROVEEDOR**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

30.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado, salvo aquellos términos que no estén contemplados en el Clausulado del Contrato, y que se encuentren establecidos en los anexos, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en los anexos.

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

31.- AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** relacionadas con la prestación de los Servicios, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten, con las limitaciones y restricciones aplicables conforme a la legislación y normatividad vigentes y a las que tenga derecho el **PROVEEDOR**, y en todo caso obligándose **PTI-ID** a conservar la confidencialidad de la información y documentación proporcionada y únicamente limitado respecto los Servicios ejecutados por el **PROVEEDOR** bajo el presente Contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier Autoridad Gubernamental o Autoridad Competente, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Autoridad(es) Gubernamental(es) y con las limitaciones a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

32.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS SIMULTÁNEOS

En caso de resultar necesario, la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con otros proveedores o Contratistas, o con **PTI-ID**, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

- 1.- Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
- 2.- Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución de los Servicios.
- 3.- La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los proveedores o Contratistas, y en su caso, de **PTI-ID**.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día 29 de abril de 2024.

POR PTI-ID

POR EL PROVEEDOR



MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
APODERADO



GUMARO CASTILLO DOMINGUEZ
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA



DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
INDUSTRIALES

Elaboración Legal Lic. Ignacio Bravo Betancourt Larrañaga

Esta es la última hoja del Contrato PTI-ID-S-LAB-1-2024.

